

ACUERDO DEL 11 nov. CMA

MESA B.- EN ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE,

SE DA CUENTA AL JUEZ CON EL ESTADO DE AUTOS. CONSTE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DADA CUENTA CON LOS PRESENTES AUTOS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE ADVIERTE UNA INCONGRUENCIA ENTRE LA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA RESPECTO DEL TÉRMINO DE LOS NOVENTA DÍAS CONCEDIDOS COMO PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE CONCILIACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CUÁL SE ESTABLECIÓ QUE LOS TÉRMINOS EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN SON HÁBILES.

EN EFECTO, EN LA RESOLUCIÓN QUE SE MENCIONA SE CONCEDIÓ UNA PRORROGA EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN POR NOVENTA DÍAS HÁBILES; DICHO PROVEÍDO FUE IMPUGNADO MEDIANTE RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL ACREEDOR **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, LA CUAL FUE RESUELTA EN LA INTERLOCUTORIA EMITIDA EL DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA CUAL EL QUE SUSCRIBE ARGUMENTÓ ENTRE OTRAS CUESTIONES QUE LA LEY, SIN LUGAR A DUDAS CONFIERE AL JUEZ FACULTADES DISCRECIONALES MEDIANTE LA RECTORÍA DEL PROCEDIMIENTO Y QUE ERA UN HECHO NOTORIO QUE LA COMERCIANTE FALLIDA ES UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES LÍNEAS AÉREAS DEL PAÍS Y QUE UN GRAN NÚMERO DE TRABAJADORES, ACREEDORES Y USUARIOS SE ENCUENTRA AFECTADOS POR SU CIRCUNSTANCIA ACTUAL Y QUE EL ESPACIO AÉREO MEXICANO CONSTITUYE UN ÁREA ESTRATÉGICA DE LA NACIÓN, RESULTA INDISPENSABLE DETERMINAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CONCEDAN LA POSIBILIDAD DE VOLVER A SU ACTIVIDAD EN UNA SITUACIÓN ECONÓMICA ESTABLE Y POR ELLO SE CONCEDIERON DÍAS HÁBILES A FIN DE ESTAR EN APTITUD DE PRESENTAR UN CONVENIO CONCURSAL;

SE PONDERÓ TAMBIÉN QUE EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL Y EL ESPÍRITU DE LA LEY, QUE ES PRESERVAR LAS FUENTES DE EMPLEO Y ADEMÁS SE REQUIERE ESTAR EN APTITUD DE SUSCRIBIR EL CITADO CONVENIO CONCURSAL Y ELLO PRECISA DE UN INVERSIONISTA QUE CAPITALICE LA EMPRESA. ESTA DETERMINACIÓN NO FUE IMPUGNADA POR MEDIO EXTRAORDINARIO DE DEFENSA Y, POR ENDE, SE ENCUENTRA FIRME Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES. EN CONGRUENCIA CON LOS RAZONAMIENTOS INVOCADOS, EN EL PRESENTE ASUNTO LOS DÍAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ASUNTO, SON HÁBILES. POR TANTO, LOS CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS DEL PRIMER PERIODO Y LOS NOVENTA SIGUIENTES QUE SE CONCEDIERON DE PRÓRROGA DEBEN SER COMPUTADOS COMO HÁBILES. EN ESTA TESISURA, SE DEJA SIN EFECTOS EL COMPUTO REALIZADO POR LA SECRETARÍA Y SE ORDENA REALIZAR OTRO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO Y DESE CUENTA CON EL MISMO.

MESA B.- ÚNICO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE SEPARACIÓN DE BIENES PROMOVIDO POR **IMPECO, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, INMUEBLES NUEVO LEÓN, INMOBILIARIA ROCHEFERRE, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, PROMOTORA RIÓ BAKER E INPRONE, TODAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONCURSO MERCANTIL 432/2010-B, DE COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.